

de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.

I. 1. DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

Decretos

Economía y Hacienda

Corrección de errores al Decreto 178/1983, de 9 de noviembre, DOCM, de 22 de noviembre de 1983, núm. 24.

Página 490, Donde dice:

"Decreto 178/1893, de 9 de noviembre".

Debe decir:

"Decreto 178/1983, de 6 de noviembre".

La corrección de errores al mismo Decreto, que aparece en la página 581, del D.O.C.M. de 6 de diciembre de 1983, núm. 25, queda sin efecto al no corregir ambos errores.

Sanidad y Consumo

Corrección de errores a la corrección de errores del Decreto 180/1983, de 17 de noviembre, por el que se modifica y regula la Comisión Regional de Precios, D.O.C.M. de 6 de diciembre de 1983, núm. 25.

En el SUMARIO, página portada, donde dice:

"Corrección de errores al Decreto 188/1983, de 17 de noviembre...".

Debe decir:

"Corrección de errores al Decreto 180/1983, de 17 de noviembre...".

Política Territorial

Decreto 185/1983, de 18 de octubre,

por el que se crea el Consejo Regional del Agua.

Las especiales características que en el ámbito territorial de la Región Castellano-Manchega rodean al sector del agua vienen constituyendo punto de indudable atracción para los ciudadanos e Instituciones que a diario trabajan en persecución de la idea de conseguir la constante mejora de la calidad de vida en la demarcación de nuestra Comunidad Autónoma.

De tal suerte, la propia naturaleza e importancia de los problemas que a su vez convergen en área de tan palmaria influencia en el hábitat regional requieren sin duda alguna la ordenada concurrencia de los esfuerzos y voluntades que, procediendo de los diversos estratos del cuerpo social, hagan en definitiva viable la integración y encauzamiento eficaz de las iniciativas y actuaciones capaces de aunar, en solidaridad, las inquietudes y soluciones de los problemas aludidos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

DISPONGO

Artículo 1

Se crea el Consejo Regional del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como Organismo encargado de canalizar la colaboración entre los distintos estamentos interesados en la materia.

Artículo 2

Corresponde al Consejo Regional del Agua:

—Canalizar las iniciativas que se produzcan con respecto al progreso de las acciones a desarrollar.

—Asesorar y asistir a los Organismos ejecutivos regionales con competencia en los asuntos propios del agua.

—Actuar como Organismo de enlace entre los distintos Entes con intervención en el sector.

—Cuantas funciones se le encomienden por vía reglamentaria.

Artículo 3

Los Servicios especializados de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prestarán apoyo técnico al Consejo Regional del Agua, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de dicha Consejería.

Artículo 4

El Consejo Regional del Agua contará con los siguientes miembros:

1.— Presidente:

El Consejero de Política Territorial.

2.— Vocales

a) Cinco Diputados a Cortes Regionales, elegidos con criterio proporcional a la representación política de su respectivo Grupo.

b) Cinco Diputados a las Cortes de la Nación, elegidos con igual criterio.

c) Cinco representantes de los agricultores.

d) Un representante de los empresarios relacionados con el sector hidroeléctrico.

e) Dos representantes de la Federación Regional de Municipios.

f) Cinco expertos de reconocida solvencia en la materia.

3.— Existirán cuatro Vicepresidencias, una de las cuales será ejercida por el Consejero de Agricultura de la Junta de Comunidades. El resto se cubrirá respectivamente, a través de la correspondiente elección de entre los miembros del Consejo a que se refiere el inciso 2, a), b) y c) del presente artículo.

4.— Actuará como Secretario, el Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial, asistido por un funcionario de la misma Consejería, designado a tal efecto por su Titular.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se autoriza a la Consejería de Política Territorial para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad.

Dado en Toledo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ. El Consejero de Política Territorial.— Fdo.: AMANDO GARCIA SANCHEZ.

Decreto 186/1983 de 18 de octubre, por el que se constituyen las Ponencias Técnicas de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Constituidas las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a virtud de Decreto de su Presidencia 161/1983, de 26 de julio, como Organismo administrativo fundamental en la Ordenación del proceso urbanístico, es hora de ver la conveniencia de instrumentar la figura adecuada con respecto al inmediato apoyo a dichas Comisiones, de suerte que quede oportunamente facilitado el circuito preciso para la debida resolución de los expedientes respectivos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

DISPONGO**Artículo 1**

Se constituyen las Ponencias Técnicas de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la misión de examinar y elaborar las correspondientes propuestas de resolución de los expedientes que, tramitados de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y disposiciones complementarias, deban ser sometidos a las Comisiones citadas.

Artículo 2

Las Ponencias Técnicas a que se refiere el artículo anterior emitirán los informes que les sean solicitados por las Comisiones sobre cuantos asuntos se relacionen con materia de su competencia.

Artículo 3

Las Ponencias Técnicas constituidas en virtud del presente Decreto tendrán la siguiente composición:

1.— Presidente:

El Jefe de los Servicios Urbanísticos Provinciales de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades.

2.— Actuará como Secretario el de la Comisión Provincial de Urbanismo.

3.— Un representante por cada uno de los siguientes Organismos: